

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DE ALARMAS Y ACUDA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA, CONTR 2026 161133

CÓDIGO CPV:

50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

79710000-4 Servicios de seguridad

79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.

79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.

79714000-2 Servicios de vigilancia

CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: ES613

Índice

1. NECESIDAD DE LA LICITACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS
2. OBJETO
3. DURACIÓN
4. ESTUDIO ECONÓMICO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
6. VALOR ESTIMADO
7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
9. REGULACIÓN ARMONIZADA
10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
13. LOTES
14. CONCLUSIONES



CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		27/05/2026 11:14:36	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw432Rjt5n726pnJswi0U8qwtY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. NECESIDAD DE LA LICITACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte se ubica en la calle Capitulares 2 y presta distintos servicios a los ciudadanos en relación a sus competencias, tales como información general y particular, registro de entrada de documentos, depósito legal, entrega de carnets de patrón de embarcaciones y otros.

Estos servicios al ciudadano provocan la afluencia de personas ajenas al personal habitual de la Delegación, generando la necesidad de efectuar comprobaciones de identidad; controlar y permitir el acceso al edificio del público en caso de contar con cita previa o causa suficiente para ello o denegar el mismo en caso contrario; proteger en caso necesario a los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones y, en general, velar por la protección de los recursos materiales y humanos durante las horas de mayor afluencia de público.

Del mismo modo, cuenta con un sistema de detección de intrusión que requiere un mantenimiento programado, así como la respuesta mediante personación in situ en caso de que dicho sistema detecte alguna anomalía.

Cabe mencionar, también, los fundamentos de justificación en los documentos de planificación estipulados en el artículo 17 del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, esto es:

- Plan Corporativo de Seguridad Interior
- Plan de Seguridad Interior de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Plan Provincial de Seguridad Interior en Córdoba
- Plan específico de la estructura provincial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Es por ello que se hace necesario un servicio desarrollado por personal adecuado para tales labores ante la insuficiencia de medios personales propios de esta Delegación Territorial para llevar a cabo el servicio, considerándose oportuno licitar un contrato que satisfaga dicha necesidad.

2. OBJETO

El objeto del contrato a licitar consiste en la prestación de servicios integrados, seguridad en el acceso a la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte durante el horario de atención al público, así como el mantenimiento del sistema de detección de intrusos (alarma) y el servicio acuda. A tal efecto, se admiten los siguientes códigos CPV:

79710000-4 Servicios de seguridad

79714000-2 Servicios de vigilancia

Habida cuenta de la naturaleza de la prestación contemplada, el contrato se califica como contrato de servicios especiales de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 y Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		27/05/2026 11:14:36	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw432Rjt5n726pnJswi0U8qwtY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando recogido el alcance del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios objeto del contrato se pueden concretar, resumidamente, en las siguientes prestaciones:

- Servicios integrados de vigilancia a la hora de inicio y finalización de la atención al público en la Delegación Territorial, así como cierre del edificio.
- Servicio de mantenimiento de sistemas de detección de intrusos, conexión a central receptora de alarmas y servicio acuda ante la posible intrusión.

El servicio de vigilancia y control del acceso del público se deberá cubrir por un vigilante sin armas, con el siguiente horario:

- Prestación del servicio en horario normal: Lunes a viernes de 7:30 a 14:00 h, y de 19:30 a 21:00, a excepción de festividades oficiales, sean nacionales, autonómicas o locales, y 24 y 31 de diciembre.
- Prestación de bolsa de horas: se ha contemplado la creación de una bolsa de 60 horas durante la duración inicial del contrato, a razón de 30 horas anuales, disponibles a requerimiento de la administración para la vigilancia de actos realizados fuera del horario habitual o en caso de necesitar apoyo de otro vigilante de seguridad en el horario habitual. Dichas horas se encuentran contempladas igualmente y con las mismas condiciones en caso de prórroga del contrato.

3. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 24 meses, cuyo inicio se estima el día **1 de enero de 2027**, finalizando el **31 de diciembre de 2028**, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 24 meses.

4.- ESTUDIO ECONÓMICO

En el contrato objeto de licitación el coste directo de mano de obra constituye el factor de mayor peso en la conformación del precio, es decir, el coste económico principal está constituido por los costes laborales, en los que deben considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales aplicables y los seguros sociales. También conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura, y el beneficio industrial, cuidando de su adecuación al mercado (artículo 100.2 de la LCSP), y donde las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas para que las mismas sean competitivas.

Así, siendo el número de horas precisas para cubrir las necesidades de vigilancia en persona de 8 horas diarias de lunes a viernes, estimando 247 días laborables en 2027, 250 en 2028 y en 2029 y 248 en 2030, además de una bolsa de 30 horas anuales para atender las necesidades que surjan con motivo de eventos y actos oficiales que se celebren en las dependencias en la Delegación Territorial. Como resultado las horas anuales a contratar resulta en un total anual de **2.006 horas en 2027, 2030 en 2028 y 2029 y 2014 en 2030**, y un total durante el periodo inicial de ejecución del contrato de **4.040 horas**, obtenidas de la media de las anualidades del periodo inicial y las anualidades correspondientes a la prórroga.

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		27/05/2026 11:14:36	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw432Rjt5n726pnJswi0U8qwtY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por su parte, se ha estimado una revisión trimestral del sistema anti intrusos llevada a cabo por un revisor de sistemas, a razón de cinco horas por revisión, dando lugar a **20 horas anuales para un total de 40 horas** durante el periodo inicial de ejecución del contrato.

La prestación del servicio objeto del contrato precisa calcular los costes de personal conforme a la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social. En este sentido, se han tenido en cuenta las retribuciones previstas en el **Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad 2026-2030**, registrado y publicado mediante Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, (BOE núm. 95, de 18 de abril de 2026), siendo el coste/hora establecido por años de aplicación en la duración del contrato, y para las 1.782 horas anuales recogidas en el Convenio, el siguiente:

VIGILANTE DE SEGURIDAD				
	2027	2028	2029	2030
BASE MENSUAL	1.485,69 €	1.545,12 €	1.606,92 €	1.679,23 €
ANTIGÜEDAD MENSUAL	47,47 €	49,37 €	51,34 €	107,30 €
BASE ANUAL	17.828,28 €	18.541,44 €	19.283,04 €	20.150,76 €
ANTIGÜEDAD ANUAL	569,64 €	592,44 €	616,08 €	1.287,60 €
EXTRA JL Y DIC Y BFCIOS	4.599,48 €	4.783,47 €	4.974,78 €	5.359,59 €
SUSTITUCIÓN VACACIONES	1.916,45 €	1.993,11 €	2.072,83 €	2.233,16 €
TOTAL SALARIO CC	24.913,85 €	25.910,46 €	26.946,73 €	29.031,11 €
COSTE HORA	13,98 €	14,54 €	15,12 €	16,29 €
TOTAL SALARIO ANUAL	28.045,56 €	29.516,41 €	30.696,89 €	32.810,70 €

REVISOR DE SISTEMAS				
	2027	2028	2029	2030
BASE MENSUAL	1.521,45 €	1.582,31 €	1.645,60 €	1.719,65 €
ANTIGÜEDAD MENSUAL	56,76 €	59,03 €	61,39 €	128,30 €
BASE ANUAL	18.257,40 €	18.987,72 €	19.747,20 €	20.635,80 €
ANTIGÜEDAD ANUAL	681,12 €	708,36 €	736,68 €	1.539,60 €
EXTRA JL Y DIC Y BFCIOS	4.734,63 €	6.872,01 €	7.146,84 €	9.777,75 €
SUSTITUCIÓN VACACIONES	1.972,76 €	2.214,01 €	2.302,56 €	2.662,76 €
TOTAL SALARIO CC	25.645,91 €	28.782,10 €	29.933,28 €	34.615,91 €
COSTE HORA	14,39 €	16,15 €	16,80 €	19,43 €
TOTAL SALARIO ANUAL	287,83 €	323,03 €	335,95 €	388,51 €

Se hace constar que los costes salariales según convenio están por encima del Salario Mínimo Interprofesional vigente, aprobado en el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026, publicado en el BOE núm. 44, de 19/02/2026, y que, de acuerdo con el citado Convenio de aplicación, no existen diferencias retributivas según el género, por lo que no se realizará la desagregación correspondiente, conforme a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP.

Con respecto al número de horas necesarias para la prestación de servicio establecidas anteriormente y los costes salariales según convenio de referencia de las tablas anteriores se establecen costes salariales para el contrato de objeto de esta memoria, reflejados en el apartado TOTAL SALARIO ANUAL, teniendo como re-

ferencia el número de horas anuales establecidas por Convenio así como los costes salariales anuales, calculados teniendo en cuenta lo dispuesto a continuación:

HORAS PERSONAL SEGURIDAD	2027	2028	2029	2030
DÍAS LABORABLES	247	250	250	248
BOLSA DE HORAS	30	30	30	30
TOTAL HORAS AÑO VIGILANTE	2.006	2.030	2.030	2.014
TOTAL HORAS AÑO REVISOR	20	20	20	20

ANTIGÜEDAD VIGILANTE	2027	2028	2029	2030
TRIENIOS	25,51 €	25,51 €	25,51 €	25,51 €
QUINQUENIOS	47,47 €	49,37 €	51,34 €	53,65 €
nº TRIENIOS	0	0	0	0
nº QUINQUENIOS	1	1	1	2

ANTIGÜEDAD REVISOR	2027	2028	2029	2030
TRIENIOS	30,15 €	30,15 €	30,15 €	30,15 €
QUINQUENIOS	56,76 €	59,03 €	61,39 €	64,15 €
nº TRIENIOS	0	0	0	0
nº QUINQUENIOS	1	1	1	2

A estos costes de personal habría que añadir la cuota empresarial y el coste del servicio de alerta de intrusión o alarma, servicio acuda, así como el coste del material de mantenimiento del mismo. Partiendo de la experiencia previa de esta Delegación en cuanto a los precios de mercado de estos servicios, se ha estimado un importe de 40 euros mensuales, IVA excluido, para el servicio acuda, y de 60 euros trimestrales en pilas y pequeños materiales incluidos en el mantenimiento conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incrementados en los mismos porcentajes que se establecen en el Convenio para el incremento de salarios. En cuanto a la cuota empresarial, se refleja los porcentajes la tabla mostrada a continuación:

CUOTA EMPRESARIAL	
CC	23,60 %
MEI	0,75 %
DESEMPLEO	5,50 %
FOGASA	0,20 %
FORM. PROF	0,60 %
AT Y EP	3,60 %
TOTAL	34,25 %

Con carácter adicional a los costes directos, conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura del servicio, así como el beneficio industrial, cuyos importes podrán oscilar en función de la organización y política empresarial de las personas licitadoras, debiendo ajustarse en todo caso a las cantidades máximas a pagar, consignadas en el presupuesto elaborado. En este sentido, se cuantifican unos gastos generales equivalentes al 15% de los costes directos, así como un beneficio industrial igual al 6% de los mismos. El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es del 21%. El resultado obtenido es el siguiente:

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		27/05/2026 11:14:36	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw432Rjt5n726pnJswi0U8qwtY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	2027	2028	2029	2030
COSTES DIRECTOS	38.757,58 €	40.808,25 €	42.440,34 €	45.383,72 €
SALARIOS	28.333,39 €	29.839,44 €	31.032,84 €	33.199,20 €
CUOTA EMPRESARIAL (%)	9.704,19 €	10.220,01 €	10.628,75 €	11.370,73 €
TOTAL COSTES LAB.	38.037,58 €	40.059,45 €	41.661,59 €	44.569,93 €
MATERIALES/ACUDA	720,00 €	748,80 €	778,75 €	813,79 €
COSTES INDIRECTOS	8.139,09 €	8.569,73 €	8.912,47 €	9.530,58 €
GASTOS GENERALES (%)	5.813,64 €	6.121,24 €	6.366,05 €	6.807,56 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (%)	2.325,45 €	2.448,49 €	2.546,42 €	2.723,02 €
PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	46.896,67 €	49.377,98 €	51.352,81 €	54.914,31 €
TOTAL PB (SIN IVA)	101.270,88 €			
IVA (21%)	9.848,30 €	10.369,38 €	10.784,09 €	11.532,00 €
TOTAL IVA	21.266,88 €			
PRESUPUESTO BASE (CON IVA)	56.744,97 €	59.747,36 €	62.136,90 €	66.446,31 €
TOTAL PB (CON IVA)	122.537,76 €			
VALOR ESTIMADO	202.541,76 €			

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con arreglo al estudio realizado, el presupuesto base de licitación es de **101.270,88 euros**, cantidad a la que corresponde aplicar un IVA del 21% que asciende a **21.266,88 euros**, dando como resultado un importe total de **122.537,76 euros, IVA incluido**.

6. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a **202.541,76 euros**, IVA excluido, determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

- Órgano Gestor: 3414
- Centro de gasto: 1600 - Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Posición Presupuestaria: G/12S/22701/14. Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 22 del Presupuesto (anualidades 2024 y 2025), crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio, estando adaptada la posición presupuestaria a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		27/05/2026 11:14:36	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw432Rjt5n726pnJswl0U8qwtY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará como contrato abierto, por ser esta la modalidad de licitación que permite la mayor concurrencia de empresas, conforme a lo estipulado en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

9.- REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que su valor estimado es inferior a la cuantía prevista en el artículo 22.1 c) de la LCSP.

10.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Al tratarse de un contrato de servicios, no se requiere clasificación, y atendiendo a lo establecido en el apartado b) del artículo 77 de la LCSP, a continuación se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el Grupo M Subgrupo 5 y Categoría 1 de clasificación correspondiente a la cuantía del contrato, según lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

I. La solvencia económica y financiera se acreditará, indistintamente, por cualquiera de los medios que se señalam a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **202.541,76 euros.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar **24.507,55 euros.**

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		27/05/2026 11:14:36	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw432Rjt5n726pnJswi0U8qwtY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

II. La solvencia técnica se acreditará conforme a lo siguiente:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media **(35.444,81 €)**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá a la pertenencia al mismo grupo y subgrupo de clasificación de unos y otros y, en los demás casos, a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los códigos CPV correspondientes al Grupo M Subgrupo 5 son los siguientes:

Subgrupo M-2	
CPV	Denominación.
50610000-4	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad
79710000-4	Servicios de seguridad
79711000-1	Servicios de vigilancia de sistemas de alarma
79713000-5	Servicios de guardias de seguridad
79714000-2	Servicios de vigilancia

Cuando la empresa sea de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años- deberá acreditar la solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos del 50 % del total de la plantilla durante los últimos tres años. De estos, al menos 10 deben ser en la categoría de vigilante de seguridad.
2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del 5 % sobre el total de la plantilla.

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		27/05/2026 11:14:36	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw432Rjt5n726pnJswi0U8qwtY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este último método de acreditación de la solvencia técnica se considera insuficiente para empresas con una antigüedad de al menos cinco años y, por tanto, consolidadas en su sector de mercado, ya que la ejecución de servicios prestados por el valor exigido, el 70 % de la anualidad media, se constituye como un mínimo exigible y el criterio más adecuado para la demostración de la experiencia y fiabilidad necesaria para la ejecución del contrato conforme a estipulaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ahora bien, según lo dispuesto en el art 65.2 de la LCSP, las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas licitadoras deberán estar en posesión de las autorizaciones e inscripciones y reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada como en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

La habilitación empresarial se considerará acreditada mediante la presentación de copia auténtica o autenticada administrativa o notarialmente, de la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior. Tal y como establece el artículo 2.3 del mencionado Real Decreto 2364/1994, figurará su denominación, número de identificación fiscal, fecha de autorización, domicilio, clase de sociedad o forma jurídica, actividades para las que ha sido autorizada, ámbito territorial de actuación y representante legal, así como las modificaciones o actualizaciones de los datos enumerados. Su no aportación supondrá la exclusión del procedimiento.

La habilitación empresarial de las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales se entenderá cumplida cuando cada persona empresaria que licite cuente con la habilitación suficiente para cumplir con la parte de la prestación objeto del contrato que vaya a realizar, de manera que se garantice que la UTE tiene todas las habilitaciones que requiera el objeto del mismo, pero sin que sea necesario que cada persona empresaria cuente con todas, sino solo con la que requiera para la ejecución de su parte de la prestación.

Asimismo, dado que se trata de un servicio de vigilancia y seguridad, las personas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el Registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía como autorizadas para:

- La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos tanto públicos como privados, así como las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas centros de control o de videovigilancia.
- La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

Dado que, según establece el artículo 11 del mencionado Real Decreto 2364/1994, es posible la modificación de los datos inscritos, se exige una declaración responsable sobre el mantenimiento de dicha autorización, de los términos de la misma y de las circunstancias de hecho que dieron lugar a ella.

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		27/05/2026 11:14:36	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw432Rjt5n726pnJswi0U8qwtY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todo ello en cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En base al artículo 145.4, párrafo segundo, de la LCSP, se establecen unos criterios de adjudicación que representan en un 51 por ciento criterios relacionados con la calidad y, el 49 por ciento restante, se asigna al precio.

En cumplimiento del artículo 116.4.c), se ha seleccionado como criterios relacionados con la calidad, en primer lugar, el sistema de información que pone a disposición del órgano de contratación el licitador, ya que resulta indudable que el acceso permanente e inmediato a la información derivada del sistema de alarma o antiintrusos supone una indudable salto de calidad respecto a la recepción de dicha información en papel, y del mismo modo parece claro que la recepción en una aplicación móvil es más ágil que la diseñada para ordenador, debido a uso continuo de estos dispositivos en nuestra vida cotidiana. Por otra parte, si bien el pliego de prescripciones técnicas establece un tiempo mínimo de respuesta ante un aviso de alarma, cualquier reducción en los mencionados tiempos mejora el servicio prestado, al minimizar los riesgos y los daños ocasionados en caso de una intrusión real. Otro elemento crítico es la reparación de los componentes del sistema de alarma, ya que el tiempo que media desde la detección de la avería hasta la reparación de la misma o la sustitución del elemento genera una situación de vulnerabilidad ante posibles intrusiones, por lo que cualquier disminución de los tiempos establecidos como mínimos se considera que redundaría en la calidad del servicio. Como continuación, dos de los últimos criterios, el relativo a la formación del personal y el relativo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se están intrínsecamente relacionados con el personal encargado de la realización de la prestación. Debemos de tener en cuenta que nos encontramos ante un contrato cuyo coste principal, por no decir total, es el coste del personal y que en numerosas ocasiones el malestar de dicho personal, ya sea por sufrir unas condiciones inadecuadas de trabajo o por retrasos en el pago de los salarios, redundaría negativamente en la ejecución del contrato a pesar de la mayoritaria profesionalidad del personal encargado de la misma, por lo que, en sensu contrario, la mejora de dichas condiciones repercute positivamente en la calidad de la ejecución. Para finalizar, se establecen como criterios de calidad dos estándares internacionales, la acreditación del Sistema de Gestión de Calidad y la acreditación Sistema de Seguridad de la Información. En cuanto al primero, una empresa que ha obtenido dicho certificado goza de una excelencia en su funcionamiento frente a otras que, si bien pueden tener un funcionamiento similar, entra en el terreno especulativo. En cuanto al segundo, la calidad en la protección de datos y del sistema informático en un área tan sensible como los sistemas antiintrusión, actualmente controlados de forma telemática, ofrece un plus en cuanto a la fiabilidad del sistema y, por tanto, en cuanto a la calidad del servicio a prestar, que no es otro que el de la protección del personal y de los bienes públicos.

Por tanto, se establecen los siguientes criterios:

SOBRE 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FORMULAS.

- A) Sistema de información para la gestión del sistema de alarma.
- B) Reducción de tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas.
- C) Reducción del tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación.
- D) Aumento del número de horas de formación.

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		27/05/2026 11:14:36	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw432Rjt5n726pnJswi0U8qwtY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- E) Certificados de calidad.
- F) Oferta económica.

11.1 CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS (Valoración máxima: 52 puntos)

En todo caso la valoración de los documentos que componen estos criterios se hará siguiendo las siguientes escalas:

11.1.A) Sistema de información para la gestión del sistema de alarma (máximo 10 puntos).

- Compromiso de puesta a disposición de una aplicación móvil que permita la monitorización permanente de los elementos que componen el sistema de alarmas, acceso a los informes de mantenimiento, comunicación de averías, aviso en caso de detección de intrusos y activación y desactivación de alarma (10 puntos).
- Compromiso de puesta a disposición de un sistema de información mediante acceso a página de internet que permita la monitorización permanente de los elementos a mantener, acceso a los informes de mantenimiento, comunicación de averías, aviso en caso de detección de intrusos y activación y desactivación de alarma (7,5 puntos).
- Compromiso de remisión de informes con frecuencia semanal, mediante correo electrónico, del estado de los elementos a mantener y de las detecciones de intrusos y actuaciones realizadas (5 puntos).
- Compromiso de remisión de informes con frecuencia mensual, mediante correo electrónico, del estado de los elementos a mantener y de las detecciones de intrusos y actuaciones realizadas (2,5 puntos).

11.1.B) Reducción de tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas (máximo 10 puntos).

El licitador se compromete a:

- Garantizar la comprobación presencial de alarmas en un plazo inferior o igual al 25 por ciento del tiempo máximo previsto en el pliego de prescripciones técnicas (10 puntos).
- Garantizar la comprobación en un plazo mayor al 25 por ciento e inferior o igual al 50 por ciento del tiempo máximo previsto en el PPT (7,5 puntos).
- Garantizar la comprobación en un plazo mayor al 50 por ciento e inferior o igual al 75 por ciento del tiempo máximo previsto en el PPT (5 puntos).

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		27/05/2026 11:14:36	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw432Rjt5n726pnJswl0U8qwtY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Garantizar la comprobación en un plazo mayor al 75 por ciento e inferior o igual al 90 por ciento del tiempo máximo previsto en el PPT (2,5 puntos).

- Garantizar la comprobación en un plazo superior al 90 por ciento, cero puntos, al considerar que la disminución de los tiempos carece de entidad para obtener puntuación a pesar de suponer una mejora respecto a lo estipulado en el PPT.

11.1.C) Reducción del tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación (máximo 10 puntos).

Tabla con los tiempos previstos de restitución a correcto funcionamiento/sustitución para cada uno de los elementos a mantener definidos en la cláusula correspondiente del PPT.

Este criterio se valorará mediante la aplicación de fórmulas

- Garantiza la restitución en un plazo inferior o igual al 25 por ciento del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas (10 puntos).

- Garantiza la restitución en un plazo mayor al 25 por ciento e inferior o igual al 50 por ciento del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas (7,5 puntos).

- Garantiza la restitución en un plazo mayor al 50 por ciento e inferior o igual al 75 por ciento del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas (5 puntos).

- Garantiza la restitución en un plazo mayor al 75 por ciento e inferior o igual al 90 por ciento del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas, (2,5 puntos).

- Garantizar la restitución en un plazo superior al 90 por ciento, cero puntos, al considerar que la disminución de los tiempos carece de entidad para obtener puntuación a pesar de suponer una mejora respecto a lo estipulado en el PPT.

11.1.D) Aumento del número de horas de formación (máximo 10 puntos).

Se expondrá el número de horas presenciales de formación adicional al mínimo establecido en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada (10 horas), que se compromete el licitador a impartir al personal adscrito al servicio.

- Oferta 40 horas de formación presencial adicional al mínimo establecido (10 puntos).

- Oferta 30 horas de formación presencial adicional al mínimo establecido (7,5 puntos).

- Oferta 20 horas de formación presencial adicional al mínimo establecido (5 puntos).

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		27/05/2026 11:14:36	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw432Rjt5n726pnJswi0U8qwtY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Oferta 10 horas de formación presencial adicional al mínimo establecido (2,5 puntos).

La no entrega del modelo o la falta de alguna de las firmas supondrá que se otorguen cero puntos en este criterio.

11.1.E) Certificados de calidad (12 puntos).

Se valorará disponer de las siguientes acreditaciones UNE-ISO:

- Disponer de la acreditación Sistema de Gestión de Calidad, ISO 9001:2008 o norma similar (4 puntos).
- Disponer de la acreditación Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ISO 45001:2018 o norma similar (4 puntos).
- Disponer de la acreditación Sistema de Seguridad de la Información, ISO/IEC 27001:2013 o norma similar (4 puntos).

Dichos certificados deberán aportarse con la documentación previa a la adjudicación.

11.2. OFERTA ECONÓMICA (Valoración máxima: 48 puntos)

Por lo que respecta a la proposición económica como criterio de adjudicación, la máxima puntuación (48 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá aquella que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Of_i)}{(PBL - K)}$$

siendo:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= Valor mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja o la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		27/05/2026 11:14:36	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw432Rjt5n726pnJswi0U8qwtY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta fórmula de proporcionalidad lineal se ajusta razonablemente a los principios de concurrencia, transparencia, proporcionalidad y no discriminación, previstos en la LCSP.

Atribuye cero puntos a la oferta que iguala el PBL y sitúa la puntuación máxima en el umbral de oferta anormalmente baja, según los criterios previstos en el propio pliego o, subsidiariamente en el artículo 85 del RD 1098/2001 (para el caso que el único criterio de adjudicación sea el precio), o en el de la oferta más baja admitida si el órgano de contratación ha aceptado una oferta incurso en presunción de anormalidad.

Con esta fórmula, las personas licitadoras no saben cuánto se valorará su baja en la oferta económica, pero sí pueden esperar que su esfuerzo en ofrecer una buena propuesta técnica será debidamente valorado y no quedará sin efecto por una mínima diferencia en las ofertas económicas de sus competidoras.

Con ello se evita que cuando la diferencia entre el importe de las ofertas económicas es pequeña y las ofertas son muy cercanas al PBL, la fórmula distorsione el resultado de la puntuación con una sobrevaloración de la diferencia económica entre las ofertas. Esto provocaría que, por una mínima diferencia en la oferta económica, una oferta técnicamente poco valiosa pueda obtener en la valoración total más puntos que una oferta técnicamente muy superior y sólo un poco más cara. Se evita así el llamado "efecto céntimo", que va en contra del principio de la mejor relación calidad-precio, que debe inspirar la adjudicación de los contratos de acuerdo con la legislación de contratos.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Al amparo de lo regulado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Seguridad Privada, se entiende como condición especial de ejecución la necesidad de obligarse por parte del licitador, durante todo el plazo de ejecución del contrato, a no modificar unilateralmente y de manera desfavorable para el trabajador, las condiciones de trabajo, jornada, salario y cualesquiera otras en función del convenio colectivo de aplicación.

13.- LOTES

Debe significarse que el objeto del contrato está referido a un único edificio, y las necesidades a cubrir pueden satisfacerse con una sola persona. Se considera imprescindible que los servicios integrados se presten por la misma empresa a fin de optimizar los recursos, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficacia y eficiencia.

Por ello, el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

14.- CONCLUSIONES

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		27/05/2026 11:14:36	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw432Rjt5n726pnJswi0U8qwtY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone iniciar el expediente de contratación de servicios de seguridad en la atención al público en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme los artículo 159.6 de la LCSP.

En Córdoba, el día de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

CONCEPCION FERNANDEZ LOZANO		27/05/2026 11:14:36	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw432Rjt5n726pnJswl0U8qwtY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	